



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO** : 20001-31-10-002-**2023-00199-00**  
**PROCESO** : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
**EJECUTANTE** : SIRLEY ZULEIMA CARDONA BUSTOS en representación de su menor hijo L.D.M.C.  
**EJECUTADO** : JAMINTON MARTÍNEZ VEGA.

Entra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada la señora SIRLEY ZULEIMA CARDONA BUSTOS en representación de su menor hijo L.D.M.C., a través de apoderada judicial, contra el señor JAMINTON MARTÍNEZ VEGA, para su correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 de C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio de la demanda en referencia, evidencia que, en el acápite de notificaciones se omitió manifestar bajo gravedad de juramento que el abonado telefónico corresponde al utilizado por el ejecutado, la información de cómo lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo estipula el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, ello teniendo en cuenta que, es uno de los sitios suministrados en la demanda como medio electrónico para efectuar la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** – INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora SIRLEY ZULEIMA CARDONA BUSTOS en representación de su menor hijo L.D.M.C., a través de apoderada judicial, contra el señor JAMINTON MARTÍNEZ VEGA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.** – CÓNCEDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

**TERCERO.** – RECONÓZCASELE personería jurídica a la estudiante SHIRLEY PÉREZ URRUTIA, como miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Popular del Cesar, para que represente los intereses de la señora SIRLEY ZULEIMA CARDONA BUSTOS en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito mandato.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.**  
**JUEZ.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a1e68d9e58ed4b6656bc5e968443410a84fd230c474740afc3b0b88dc7db09**  
Documento generado en 05/06/2023 02:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>